



**RPC-SO-35-No.663-2017**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y postgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, de 09 de abril de 2014; RPC-SO-45-No.535-2014, de 17 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 13 de enero de 2015; RPC-SO-18-No.206-2015, de 06 de mayo de 2015; RPC-SO-22-No.262-2015, de 10 de junio de 2015; RPC-SO-31-No.405-2015, de 02 de septiembre de 2015; RPC-SO-34-No.449-2015, de 23 de septiembre de 2015; RPC-SE-03-No.004-2016, de 22 de marzo de 2016; RPC-SO-17-No.269-2016, de 04 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 20 de mayo de 2016; RPC-SO-42-No.875-2016, de 23 de noviembre de 2016; RPC-SO-45-No.912-2016, de 14 de diciembre de 2016; y, RPC-SO-10-No.165-2017, de 22 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 31 de marzo de 2017;
- Que, el artículo 10, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, prescribe: “Formación de Cuarto Nivel, de Postgrado.- Este nivel de formación se organiza mediante programas que podrán ser de los siguientes tipos: (...) c. Maestría.- Grado académico que amplía, desarrolla y profundiza el estudio teórico, procesual y procedimental de un campo profesional o científico de carácter complejo y multidimensional, organizando el conocimiento con aplicaciones de metodologías disciplinares, multi, inter y transdisciplinarias. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación (...) Maestría de Investigación.- Es aquella que profundiza la formación con énfasis teórico y epistemológico para la investigación articulada a programas o proyectos de investigación institucional. Para pasar de una maestría profesional a una de investigación, se podrán homologar las asignaturas o sus equivalentes en el campo de formación profesional avanzada, y se deberán aprobar los cursos de los campos de formación de investigación y de formación epistemológica; así como desarrollar la tesis de grado (...)”;



- Que, la Disposición General Séptima del Reglamento referido en el considerando precedente, indica: "A partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento, las carreras o programas que apruebe el CES tendrán un período máximo de vigencia de 6 años. Esta vigencia de la carrera o programa podrá ser modificada por el CES, previo informe del CEAACES relativo al proceso de evaluación y acreditación respectivo";
- Que, el artículo 25, literal d) del Reglamento Interno del CES establece que es atribución de la Comisión Permanente de Doctorados de este Organismo: "Elaborar y presentar al Pleno informes sobre los proyectos de relacionados con programas académicos de maestría de investigación, doctorado y posdoctorado presentados por las universidades y escuelas politécnicas (excepto las de salud)";
- Que, a través de la Plataforma Informática para la Presentación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador del CES, el 31 de mayo de 2017, la Universidad de Cuenca presentó el proyecto de Maestría de Investigación en Hidrología, Mención Ecohidrología;
- Que, mediante Informe de Aceptación a Trámite, la Coordinación de Planificación Académica del CES, recomendó: aprobar a trámite con modificaciones, el referido proyecto de maestría;
- Que, el 04 de septiembre de 2017, el Facilitador Académico Externo remitió su Informe en el cual recomienda la aprobación de la Maestría de Investigación en Hidrología, Mención Ecohidrología;
- Que, el proyecto de Maestría de Investigación en Hidrología, Mención Ecohidrología, cumple con lo determinado en la normativa de educación superior y en particular con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior y, la Guía Metodológica para la Presentación de Programas de Postgrado;
- Que, la Comisión Permanente de Doctorados del CES, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria desarrollada el 20 de septiembre de 2017, conoció y analizó el "Informe Técnico del Proyecto de Maestría en Hidrología, Mención, Ecohidrología presentado por la Universidad de Cuenca", después de lo cual llegó a los siguientes acuerdos: ACU-CPD-SO-14-No.-122-2017: Aprobar el "Informe Técnico del Proyecto de Maestría en Hidrología, Mención Ecohidrología presentado por la Universidad de Cuenca" que fue remitido por la Coordinación de Planificación Académica del CES mediante Memorando CES-PG-2017-0430-M, de 14 de septiembre de 2017; y, ACU-CPD-SO-14-No.-123-2017: "Enviar el "Informe Técnico del Proyecto de Maestría en Hidrología, Mención Ecohidrología presentado por la Universidad de Cuenca" para conocimiento y resolución del Pleno del CES";
- Que, a través de Memorando CES-CPDD-2017-0125-M, de 21 de septiembre de 2017, la Presidenta de la Comisión Permanente de Doctorados del CES, remitió para conocimiento y aprobación del Pleno de este Organismo, el Informe Técnico del Proyecto de Maestría en Hidrología, Mención Ecohidrología presentado por la Universidad de Cuenca, así como el proyecto de resolución correspondiente;



República del Ecuador

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Doctorados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el proyecto de Maestría de Investigación en Hidrología, Mención Ecohidrología de la Universidad de Cuenca, en los siguientes términos:

Tipo de programa:	74 - Maestría de Investigación.
Campo amplio:	05 - Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística.
Campo específico:	3 - Ciencias Físicas.
Campo detallado:	2 - Ciencias de la Tierra.
Programa:	C - Maestría de Investigación en Hidrología.
Título que otorga:	01 - Magíster en Hidrología.
Mención:	Ecohidrología.
Codificación:	740532C01.
Institución que Ejecuta el programa:	Universidad de Cuenca.
Lugar de ejecución:	Sede matriz de la Universidad de Cuenca.
Duración:	4 semestres.
Tipo de período académico:	Semestral.
Número de horas:	2720 horas (Incluidas 800 de la Unidad de Titulación) 680 horas de aprendizaje asistido; 000 horas de aprendizaje colaborativo; 240 horas de aprendizaje de prácticas y/o experimentación; y, 1800 horas de aprendizaje autónomo.
Fecha de aprobación del Proyecto en la IES:	Resolución UC-CU-RES-221-2017, de 23 de mayo de 2017.
Modalidad de estudios:	Presencial.



Requisito de ingreso:

- Tener un título de tercer nivel registrado en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) en Ingeniería Civil, Ambiental, Agronómica, Química, Biología y afines.
- Acreditar la suficiencia en el idioma Inglés, mediante la aprobación de TOEFL o un certificado de suficiencia otorgado por un centro acreditado con un nivel mínimo B2 o su equivalente.
- Hoja de Vida del alumno con copia simple del título profesional. Esto para la valoración de méritos del postulante. Eventualmente, se tomará un examen de admisión al Programa de Maestría.
- Copias certificadas del Acta de grado y Expediente Académico (registro de calificaciones).
- Formulario de inscripción del alumno.
- Copia de la cedula de identidad.
- Dos fotografías a color tamaño carnet.
- Solicitud de admisión al Director del programa de Postgrado, en hoja de papel universitario.
- Cancelar el valor de la inscripción.
- Disponibilidad de tiempo completo y solvencia económica que demande el Programa.
- En caso de que el número de interesados supere el número de cupos, el estudiante deberá presentarse a una entrevista personal con la Comisión de Admisión.

Perfil de Ingreso:

El programa está orientado a profesionales que posean un título de tercer nivel dentro de los grados especificados en los campos detallados (Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos) en:

- Ciencias de la Tierra (no incluye Oceanografía y Geotecnia)
- Medio Ambiente
- Recursos Naturales Renovables
- Biología (solo grado de Biólogo)
- Química Aplicada (solo grado Ingeniero Químico)
- Tecnología de Protección del Medio Ambiente
- Hidráulica
- Construcción e Ingeniería Civil
- Producción Agrícola y Ganadera (solo grado de Agrónomo)
- Silvicultura.

Cohortes y Paralelos:

Cada cohorte se podrá aperturar anualmente con un máximo de un (1) paralelo.



Cada paralelo tendrá un máximo de veinte (20) estudiantes.

Vigencia: El programa estará vigente por (5) cinco años.

Fecha de aprobación: 27 de septiembre de 2017.

**Artículo 2.-** La Universidad de Cuenca ejecutará el programa de Maestría de Investigación en Hidrología, Mención Ecohidrología de conformidad a la malla curricular que consta como anexo a la presente Resolución.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Universidad de Cuenca debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad de Cuenca.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2017, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Marcelo Calderón Vintimilla  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**